

Precios de suscripción

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea; y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Abril)

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de Febrero último, que por este de Hacienda se dicten las disposiciones necesarias para la cobranza, administración y liquidación de los ingresos sanitarios, en cumplimiento de los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907:

Vistas las indicadas disposiciones, así como la Real orden de aquel Ministerio, fecha 1.º de Marzo, en la que manifiesta que el papel de pagos al Estado ha de servir para acreditar la percepción de los derechos que devenguen los funcionarios de Sanidad debe ser el que ordinariamente se emplea para pago de matrículas, multas y demás, por llenar cumplidamente el objeto de la ley, pues la falta de signatura especial á que se refiere el art. 2.º de la misma puede quedar subsanada haciéndose constar por el funcionario de Sanidad que practique el servicio, en la redacción del texto que ha de consignar en cada pliego, que se trata de «Emolumentos sanitarios»; y

Visto asimismo el proyecto de Reglamento que el Real Consejo de Sanidad ha presentado al Ministerio de la Gobernación por los servicios que al mismo corresponden, y que dicho Ministerio ha remitido á este de Hacienda con Real orden de 31 de Marzo, proyecto de Reglamento del que resulta que los Subdelegados de Sanidad, los Inspectores municipales y demás funcionarios habrán de remitir por fin de cada mes á la Inspección provincial respectiva las mitades inferiores del papel de pagos al Estado, correspondientes a las cantidades que hayan liquidado, acompañadas de una factura duplicada, en que se exprese el número de pliegos de cada clase que remitan, y su valor total en pesetas; y que las Inspecciones provinciales presentarán también por fin de cada mes á las respectivas Delegaciones de Hacienda dichas mitades, á los efectos de percibir el 75 por 100 de su importe para atenciones del personal sanitario, debiendo quedar el 25 por 100 restante en las arcas del Tesoro para formar un crédito especial á favor del Ministerio de la Gobernación, con destino á material, Laboratorios é Institutos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Delegados de Hacienda, una vez recibidas, del respectivo Inspector provincial, por fin de cada mes, las mitades del papel de pagos al Estado aplicado durante el mismo mes al pago de los servicios de que se trata, mitades que deberán recibir debidamente relacionadas, dispondrán lo conveniente para que por su total importe se expida, sin demora, un mandamiento de pago, en concepto de minoración ó devolución del impuesto de Timbre y á favor del indicado

Inspector provincial. Dichas mitades, con la relación de las mismas, se unirán al mandamiento de pago, como su justificante necesario.

Segundo. En el mismo acto se expedirá un mandamiento de ingreso, que deberá hacer dicho Inspector provincial, por el 25 por 100 del importe del mandamiento de pago á que se refiere la disposición anterior, con aplicación á la sección 6.ª del respectivo presupuesto de gastos públicos, capítulo 11, artículo adicional, concepto «Material, Laboratorios é Institutos», para el crédito de que ha de disponer el Ministerio de la Gobernación con destino á dichas atenciones.

Tercero. La formalización en Caja de los dos mandamientos de que queda hecho mérito habrá de ser simultánea, consignándose en la forma establecida al margen del de pago que éste se hace entregando en efectivo el 75 por 100, y en carta de pago por el ingreso indicado, el 25 por 100 restante; y

Cuarto. Las Intervenciones de Hacienda remitirán, en el mismo día en que quede formalizada dicha operación, ó á más tardar en el siguiente, á la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, un certificado en que conste el importe íntegro del mandamiento de pago y su distribución, ó sea haber recibido el Inspector provincial el 75 por 100 en efectivo y haberse formalizado el ingreso del 25 por 100 restante con la aplicación y para las atenciones que quedan determinadas en la disposición segunda.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general del Timbre del Estado.

(Gaceta del 7 de Abril.)

## LISTAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877

### Ausejo

827

### Concejales

- Don León Pérez Preciado
- » Domingo Romeo Muro
- » Felipe García Jiménez
- » Pedro Gil Flaño
- » Marcial Pérez Martínez
- » José Gil González
- » Carmelo Romeo Tejada

### Mayores contribuyentes

- Don Servando Preciado Tejada
- » Longinos Tejada Mereno
- » Severiano Romeo Tejada
- » Agapito Bueno Romeo
- » Marcelino Gil Carrillo
- » Celestino Gil Bueno
- » Francisco Pérez Preciado
- » Saturnino Leza Tejada
- » Máximo Romeo Pellejero
- » Buenaventura San Juan Pérez
- » Rufino Merino Beltrán
- » Victoriano Rubio Royo
- » Cesáreo Herce Rubio
- » Vicente Espinosa Díez
- » José Sicilia Martínez
- » Casimiro Espinosa Tejada
- » Agustina Tejada Espinosa
- » Dionisio González González
- » Carlos Solano Solano
- » Miguel San Juan Alcalde
- » Alvaro de F. Gómez
- » José Martínez Arratia
- » Manuel Espinosa Ramirez
- » Severo Gil González
- » Pedro Martínez Romeo
- » Juan Sáenz López
- » Manuel Martínez Abad
- » Gregorio Paster Royo
- » Román Alberdi Romeo
- » Aurelio Espinosa Solano
- » Felipe Tejada Espinosa
- » Emeterio Moreno Marrodán
- » Emeterio Preciado Romeo
- » Victoriano González Bueno
- » Francisco Tejada Mangedo
- » Manuel María Espinosa Chandro

# SANIDAD GENERAL

## INSPECCIÓN DE SANIDAD DE

### ESTADÍSTICA DE NATA

**RESUMEN** de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos

RELACIÓN per orden alfabético de los distritos sanitarios de esta provincia	Número de habitan- tes según Censo de cada dis- trito	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES																																
		NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA																																
		Fiebre tifoidea (tífus abdominal).	Fiebres intermitentes y coquecia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Grippe.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis pulmonar.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tabarcolosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meñingitis simple.	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Pneumonia.	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	Afecciones del estómago (menes cáncer).	Diarrea y enteritis.	Diarrea en menores de dos años.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Nefritis y mal de Bright.	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	Septicemia puerperal (fóbre, puerperitis, fobitis puerperal).	Otras afecciones puerperales.	Dobilidad congénita y vicios de conformación.	Dobilidad senil.	Asuicidios.	Muertes violentas.
Alfaro. . . . .	10686	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	1	1	"	"	"	1	1	1	"	"	"	2	2	"	"	
Arnedo.. . . .	17250	1	"	"	"	"	1	1	"	"	1	"	"	2	2	1	4	5	1	1	2	"	"	1	"	"	1	"	"	1	1	"	1	
Calahorra . . . . .	17316	"	"	"	"	1	1	4	"	"	1	"	"	"	1	4	"	3	"	1	1	"	"	"	1	"	"	1	"	"	1	1	"	
Cervera del río Alhama. . . . .	13344	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	1	4	"	3	"	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"	1	1	"	"	
Haro. . . . .	29332	"	"	"	"	"	1	"	"	"	2	5	"	5	2	2	5	1	2	"	5	1	2	"	4	"	"	1	"	"	1	3	"	"
Logroño. . . . .	42284	"	"	"	"	2	3	1	"	"	5	"	1	2	9	6	5	4	5	8	5	"	5	2	"	2	1	"	1	"	4	3	1	1
Nájera.. . . .	25985	"	"	"	"	1	1	"	"	"	1	"	1	1	2	6	4	4	"	1	1	"	1	"	"	"	"	1	"	1	3	"	"	
Sto. Domingo de la Calzada	11619	"	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	3	1	2	6	2	2	"	"	"	1	"	"	"	"	"	1	1	"	"	
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>180029</b>	<b>1</b>	<b>"</b>	<b>1</b>	<b>"</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>"</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>23</b>	<b>25</b>	<b>19</b>	<b>26</b>	<b>12</b>	<b>19</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	

Logroño 28 de Febrero de 1908.—El Inspector provincial, Dr. Leopoldo Pérez Ordoño.

### Sección Judicial

#### JUZGADOS MILITARES

842

Don Gabriel Anadón Piris, primer Teniente del Batallón Cazadores de Mérida, número trece, Juez instructor del expediente seguido al soldado de este Batallón, Victoriano Gutiérrez Igea, por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Cervera del río Alhama, provincia de Logroño, hijo de Fermín y de Braulia, de estado soltero, veintidos años de edad, oficio alpargatero, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el

mencionado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á dos de Abril de mil novecientos ocho.—Gabriel Anadón Piris.

849

Don Juan Luengo Carrascal, Comandante del primer Regimiento Mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Logroño, número ochenta y uno destinado á este Regimiento, José María Gó-

mez Ariz, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José María Gómez Ariz, natural de Logroño, provincia de idem, vecindado en Valmaseda, provincia de Vizcaya, hijo de Norberto y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio fundidor antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel del General Urrutia de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Gómez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Logroño á ocho de Abril de mil novecientos ocho.—Juan Luengo.

### Anuncios oficiales

#### LAGUNA DE CAMEROS

843

Para la busca y captura del mozo Manuel María Hernández Lafuente, hijo de Tomás y de Cipriana, natural de Laguna de Cameros, pro-

# REAL DEL REINO

851

## LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### LIDAD Y MORTALIDAD

ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Enero de 1908.

Otras enfermedades.	DEFUNCIONES CLASIFICADAS														NACIMIENTOS										TOTAL						
	TOTAL de defunciones	POR EDADES Y SEXOS														TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS	Nacidos vivos					Nacidos muertos									
		De 0 à 1 año		De 1 à 4 años		De 5 à 19 años		De 20 à 39 años		De 40 à 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas			Legítimos		Legítimos		TOTAL		Legítimos				Legítimos		TOTAL		
		V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			V.	H.	V.	H.	
4	14	3	3	1	"	"	"	1	"	"	1	3	2	"	"	8	6	19	22	1	"	20	22	"	"	"	"	20	22		
6	34	4	5	2	2	"	2	3	2	1	"	5	6	"	1	16	18	25	20	"	"	25	20	"	"	"	"	25	20		
8	34	4	1	2	3	3	"	4	1	1	10	5	"	"	20	14	35	33	"	"	35	33	1	1	"	"	1	1	36	34	
1	17	1	1	2	2	"	1	1	1	1	5	1	"	"	10	7	29	14	"	"	29	14	"	"	"	"	"	"	29	14	
4	33	8	"	4	2	3	2	3	2	1	2	2	3	"	1	21	12	45	32	"	1	45	33	"	"	"	"	"	45	33	
10	86	14	6	7	7	2	3	3	3	4	8	14	15	"	"	44	42	58	62	5	4	63	66	3	4	"	"	3	4	66	70
5	40	7	6	5	"	"	"	4	2	2	"	8	6	"	"	26	14	38	38	1	"	39	38	"	"	"	"	"	"	39	38
5	28	2	4	6	4	"	2	"	"	2	2	5	1	"	"	15	13	20	16	"	"	20	16	"	"	"	"	"	"	20	16
4	19	2	1	4	2	1	1	1	"	1	"	3	3	"	"	12	7	12	11	"	"	12	11	"	"	"	"	"	"	12	11
47	305	45	27	33	22	9	11	16	14	13	15	55	42	1	2	172	133	281	248	7	5	288	253	4	5	"	"	4	5	292	258
		72		55		20		30		28		97		3		305		529		12		541		9		"		9		550	

vincia de Logroño, y residente en la Línea de la Concepción (Cábid), número 8 del sorteo del actual reemplazo, que citade en forma fué representado por su padre en la clasificación y declaración de soldados, sin que el indicado mozo se haya acogido á los beneficios que le concede el art. 95 de la ley, siendo declarado profugo por este Ayuntamiento y condenado al pago de costas que origine su captura y conducción; y por tanto,

Ruego á todas las Autoridades de cualquier orden, procuren su captura y conducción ante mi autoridad ó Comisión mixta de Reclutamiento; pues en ello se interesa la buena administración de Justicia.

Laguna de Cameros 7 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Pedro Sáenz.

#### TORRECILLA SOBRE ALESANCO 853

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio

de 1907, quedan desde esta fecha expuestas al público por término de quince días, en cumplimiento de cuanto previene el art. 161 de la ley Municipal.

Torreilla sobre Alesanco 5 de Abril de 1908.—El Alcalde, Cirilo Amutio.

#### TORMANTOS 854

Don Benito Imaña Manero, Alcalde constitucional de esta villa de Tormantos;

Hago saber: Que hallándose fijadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año último de 1907, y visto lo que preceptúa el art. 161 de la ley Municipal vigente de 2 de Octubre de 1877, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por tér-

mino de quince días, á contar desde esta fecha, acompañadas de los documentos justificativos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de este vecindario y demás interesados; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Tormantos 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Benito Imaña.—De su orden: El Secretario, Gregorio Casado.

#### COMPROVÍN 858

Don Perfecto Navaridas Oquerruli, Alcalde de esta villa;

Hago saber: Que ne habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos Cecilio Pascual Pérez, hijo de Francisco y de Juana, y Faustino Prado Prado, hijo de Santiago y de Felipa,

números 1 y 4 respectivamente del sorteo de esta villa y reemplazo actual, el Ayuntamiento de mi presidencia los ha declarado prófugos, condenándoles al pago de los gastos y costas que ocasione su busca, captura y conducción.

Y al objeto de que si se encuentran en algún punto de esta Nación sean conducidos á esta Alcaldía ó Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, se publica el presente rogando á las Autoridades comuniquen á este Ayuntamiento cualquier noticia que tengan de los referidos mozos.

Camprovín 2 de Abril de 1908.—Perfecto Navaridas.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

CAPITAL DE LOGROÑO

829

AÑO DE 1908

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2 Tifo exantemático (2)	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	"
4 Viruela (5)	"
5 Sarampión (6)	"
6 Escarlatina (7)	"
7 Coqueluche (8)	"
8 Difteria y crup (9)	"
9 Gripe (10)	"
10 Cólera asiático (12)	"
11 Cólera nostras (13)	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	"
13 Tuberculosis pulmonar (27)	2
14 Tuberculosis de las meninges (28)	"
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	"
16 Sífilis (36)	"
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	"
18 Meningitis simple (61)	2
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	5
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	3
21 Bronquitis aguda (90)	10
22 Bronquitis crónica (91)	2
23 Pnemonía (93)	4
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	5
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	"
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	1
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	6
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	"
29 Cirrosis del hígado (112)	"
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	3
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	"
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	"
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	"
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	"
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	1
36 Debilidad senil (154)	1
37 Suicidios (155 á 163)	"
38 Muertes violentas (164 á 176)	"
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	11
Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	3
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

Logroño 4 de Abril de 1908.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

Capital de Logroño

AÑO DE 1908

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . . 20,595

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto. . . . .	Nacimientos (1) . . . . .	68
		Defunciones (2) . . . . .	60
		Matrimonios . . . . .	10
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3) . . . . .	3'30
		Mortalidad (4) . . . . .	2'91
		Nupcialidad . . . . .	0'49
Vivos . . . . .		Varones . . . . .	27
		Hembras . . . . .	41
Vivos . . . . .		Legítimos . . . . .	60
		Ilegítimos . . . . .	4
		Expósitos . . . . .	4
NÚMERO DE NACIDOS.	TOTAL . . . . .		68
Muertes . . . . .		Legítimos . . . . .	"
		Ilegítimos . . . . .	"
		Expósitos . . . . .	"
	TOTAL . . . . .		"
Varones . . . . .			25
	Hembras . . . . .		35
Menores de 5 años . . . . .			23
	De 5 y más años . . . . .		37
En hospitales y casas de salud . . . . .			13
En otros establecimientos benéficos . . . . .			9
	TOTAL . . . . .		22

Logroño 4 de Abril de 1908.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.